



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0392-2017

Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2017.

2017: "Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

ING. SERGIO AVILA CECENA.

Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.

Hermosillo, Sonora.

Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2553-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2016 de la **Comisión Estatal del Agua** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Permin Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo
- Minutario



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

cea COMISION ESTATAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
1:15pm
02 FEB. 2017
fernanda
RECIBIDO
VOCALIA EJECUTIVA

Bldv. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspira Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev 03

F-ST-002

Sistema de Operación de Calidad Certificado por American Tour Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos. Autorizado por resolución del H. Congreso del Estado de Sonora. No Certificado ATR03174 Vigencia de Certificación: 31-10-2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (R03A-CC-9001-00NC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2016
(Revisión al Mes de Julio de 2016)
Correspondientes a la**

Comisión Estatal del Agua

Hermosillo, Sonora, Enero de 2017

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales 2016

(Revisión al mes de Julio de 2016)

Correspondientes a la:

Comisión Estatal del Agua

Cuentas Por Pagar

Observación

1. Derivado del análisis realizado a las cuentas contables del Pasivo número 02112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" y 02114 denominada "Contratistas por Pagar a Corto Plazo", se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de julio de 2016 que en su conjunto ascienden a \$29,614,002, a nombre de diversos proveedores, los cuales provienen de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores y otras cuentas por pagar se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Proveedor	Saldo al 31/07/16
02112-0100-0521-00000	XHNSS-TV, S.A. de C.V.	\$285,450
02114-0100-0009-00002	WRP, S.A. de C.V.	2,599,680
02114-0100-0009-00003	Distrito de Riego del Mayo, S. de R.L. de I.P. y C.V.	7,500,000
02114-0100-0009-00009	Mezquite Construcciones, S.A. de C.V.	3,259,641
02114-0100-0009-00011	Lula Materiales y Servicios, S.A. de C.V.	1,167,366
02114-0100-0011-00001	Constructora DAGSAR del Pacifico, S.A. de C.V.	1,388,553
02114-0100-0011-00006	Manuel Lizárraga Gamboa.	3,241,327
02114-0100-0011-00007	Constructora DAGSAR del Pacifico, S.A. de C.V.	2,086,722
02114-0100-0011-00008	Herson Construcciones, S.A. de C.V.	1,772,171
02114-0100-0016-00001	Constructora 54, S.A. de C.V.	1,226,433
02114-0100-0017-00001	Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.	2,072,401
02114-0100-0019-00001	H. Ayuntamiento de Cananea.	3,014,258
Total		\$29,614,002

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Comisión Estatal del Agua – Observaciones Ejercicio 2016 1
F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado el pasivo por \$29,614,002 señalado en la presente observación, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$29,614,002 proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Relacion de control net

Observaciones

2. * De la revisión efectuada a la Partida 26101 denominada "Combustibles", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las bitácoras de consumo de combustible, por lo que no fue posible determinar si los consumos de combustible fueron razonables conforme al suministro y vehículo de que se trate. El gasto ejercido en el periodo de enero a julio 2016 en esta partida fue de \$747,355.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no cuente con las bitácoras de control de combustible del periodo de enero a julio de 2016, solicitando que las mismas sean elaboradas con la información correspondiente al total de los recursos ejercidos en la Partida 26101 denominada "Combustibles" por \$747,355, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la conclusión de dicho proceso, con la finalidad de acudir a las instalaciones del Ente Público a realizar la revisión de las mismas.

REV:03

Comisión Estatal del Agua – Observaciones Ejercicio 2016 2

F-AM-223

De no acreditarse a satisfacción los suministros de combustibles, se solicita llevar a cabo el reintegro de los recursos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia del comprobante que acredite el cumplimiento de la presente acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las bitácoras de consumo de combustible sean requisitadas cabal y oportunamente, y sirvan como herramienta de control para la administración del Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. * De la revisión realizada a la Partida 39501 denominada "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", se identificó que el Sujeto Fiscalizado pagó diversas multas por infracciones de tránsito de los vehículos oficiales por \$42,178, según consta en póliza de diario número 347 de fecha 30 de mayo de 2016.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir las multas por infracciones de tránsito por \$42,178, las cuales son ocasionadas por faltas al reglamento de tránsito inherentes a los Servidores Públicos y no por las funciones operativas del Ente Público, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para obtener el reintegro de dichos recursos con cargo a los servidores públicos que incurrieron en dichas faltas al reglamento de tránsito, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, en caso de resultar desembolsos por conceptos de multas e infracciones de tránsito, éstas sean con cargo al servidor público responsable de los actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Bablos Antillón PCCA

REV:03



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN